

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 94, dictada el 31 de enero de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que estimando esencialmente el presente recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de la entidad mercantil NECSO en la actualidad ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A., anulamos la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando el derecho de la recurrente a percibir la cantidad de 678.148,91 euros más los intereses determinados en el fundamento. Ello sin imposición en costas”.

Segundo. Que en virtud de lo dispuesto en Auto de 22 de febrero de 2007, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en aclaración de la precitada Sentencia “los intereses establecidos son, el previsto en el art. 148 de la LCE, cuyo cálculo conforme a tal precepto debe realizarse a partir de la presentación de la liquidación en marzo de 2004, más el interés legal desde la fecha de interposición del Recurso hasta su total abono”.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General a los efectos pertinentes.

En Mérida, a 11 de junio de 2007.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 724 de 18 de septiembre de 2006, dictada en el procedimiento contencioso-administrativo 1150/2004, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1150/2004, promovido por Ferrovial Agroman, S.A. contra la Consejería de Sanidad y Consumo, por la falta de tramitación y abono de liquidación de la obra denominada Reforma y Ampliación del Centro de Salud de San Roque en Badajoz, ha recaído Sentencia n.º 724, dictada el 18 de septiembre de 2006, por la Sala de lo Contencioso del

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, corregido en su cuantía por Auto de 18 octubre 2006, del citado Tribunal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de las resoluciones judiciales,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 724, dictada el 18 de septiembre de 2006 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de la entidad mercantil FERROVIAL AGROMAN, S.A. anulamos la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando el derecho de la recurrente a percibir la cantidad de 247.707,38 euros más los intereses de demora así como a percibir los intereses legales de dicha cantidad desde el día de presentación del presente recurso contencioso-administrativo hasta el día del efectivo pago de dicha cantidad; sin costas”.

Segundo. Que en virtud de Auto de 18 de octubre de 2006 la Sala ha acordado corregir el error material de la sentencia de referencia, debiendo figurar en la condena la cantidad reclamada de 274.707,38 euros, y no la de 247.707,38 euros como figura.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General a los efectos pertinentes.

En Mérida, a 13 de junio de 2007.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 982 de 26 de octubre de 2006, dictada en el procedimiento contencioso-administrativo 1167/2004, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1167/2004, promovido por Ferrovial Agroman, S.A. y Grupo Empresarial Magenta